

DECRETO N° 119/2020

Hasenkamp, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

La necesidad de establecer un marco regulatorio de la actividades de entretenimiento nocturno con motivo de la celebración de las fiestas de navidad y año nuevo;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 se ha establecido una prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio que alcanza a todo el territorio provincial;

Que, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, mediante el dictado de la Decisión Administrativa 2216/2020, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 21/12/20, ha dispuesto autorizar las actividades de entretenimiento nocturno al aire libre en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, aunque paradójicamente dicha autorización no comprende a la provincia de Entre Ríos, lo cierto es que el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos ha emitido Protocolos para Eventos en Espacios semi cerrados, con interior del establecimiento con un máximo del 50% de la capacidad total habilitada;

Que se entiende conveniente extender la autorización para la realización de eventos de entretenimiento nocturno al aire libre o en espacios abiertos en el ámbito del Municipio, sometiéndola a la previa aprobación de los protocolos que a tales efectos presenten los promotores de dichos eventos;

Que la autorización de este tipo de actividades, conforme pautas de protección establecida en los protocolos, brinda un mayor marco de seguridad a la salud pública de nuestros vecinos, ya que de otra forma y como la experiencia indica, las mismas se realizan en la clandestinidad, en zonas donde el Municipio no posee potestades de control.-



POR ELLO:


EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

DECRETA

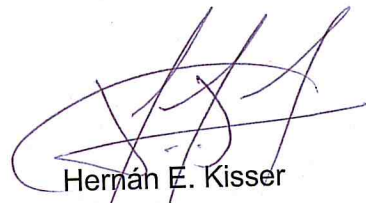
Art. 1º) Autorízase en el ámbito Municipal las actividades de entretenimiento nocturno al aire libre o en espacios abiertos para los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, con un aforo del TREINTA POR CIENTO (30%) en relación a la capacidad máxima. Y un horario de apertura y cierre de 02:00 am y 06:00 am respectivamente.-

Art. 2º) La autorización dispuesta en el Artículo 1º del presente queda supeditada a la previa aprobación de los protocolos que a tal efecto se presenten.-

Art. 3º) Facúltese al personal municipal a intervenir sobre el particular, adoptando las medidas que correspondan en favor de garantizar el cuidado de la salud de la población y demás tareas preventivas relacionadas con la propagación de Covid-19.-


Olga B. Graciani

Sec. De Gob. Y Hacienda


Hernán E. Kisser

Presidente Municipal